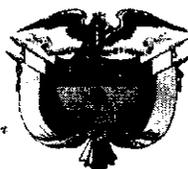


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00254-00

Examinada el documento aportado como base del recaudo, se desprende que el demandante:

1. Solicita la ejecución de \$129.849.600 por concepto de cánones de arrendamiento del inmueble en donde funciona el establecimiento de comercio, **sin embargo dicha obligación no está expresamente consignada en el documento aportado como base del recaudo**, el cual no incorpora un contrato de arrendamiento de ninguna estirpe, situación que es aceptada en la demanda misma donde se solicita ejecución por la “naturaleza de las cosas” y no por literalidad del título.
2. Solicita la ejecución de \$10.000.000 por concepto de clausula penal y \$5.000.000 por el último contado del precio, **sin embargo dichas obligaciones no son exigibles**, pues el ejercicio de la acción de cumplimiento de prestaciones incorporadas en contratos bilaterales, requieren la plena demostración de la satisfacción de las prestaciones a cargo del contratante – demandante, lo cual no ocurre en este asunto. Nótese que no se adjuntaron documentos que acreditaran que el aquí demandante: (a) hubiere entregado el inmueble donde funcione el establecimiento de comercio; (b) obtuviere la autorización para ceder la calidad de arrendatario del inmueble donde funciona el establecimiento de comercio; (c) o, haya notificado al arrendador la existencia de una eventual cesión.
3. Esto significa que el demandante aspira al cumplimiento prestaciones implícitas e inexigibles.
4. Corolario de lo anterior, se desprende que el conjunto documental aportado como pilar del cobro no reúne los atributos de ser expreso y exigible contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE

DENEGAR la expedición de mandamiento de pago en este asunto, por la falta de incorporación de título ejecutivo.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nelson Andrés Pérez Ortiz'.

NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ /JUEZ



República de Colombia
Poder Público
Ministerio de Justicia
Dirección de Negocios D.E

El anterior documento es válido por Estado

No. 043 Fecha 29 SEP 2020

El Secretario(a),